

Apellidos y nombre: Gonzalez González, Roberto. Nacionalidad: Paraguay. Fechas: 01-10-2007/30-09-2008.

Quinto.—Ampliar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 las fechas de la beca concedida del programa I.A, a la becaria que se relaciona a continuación:

Apellidos y nombre: Xu, Quan. Nacionalidad: China. Fechas anteriores: 16-10-2007/31-07-2008. Fechas actuales: 16-10-2007/30-09-2008.

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, por renunciaciones producidas con anterioridad.

Sexto.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AEI/1098/2005 de 11 de abril.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 21 de julio de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**14153** *ORDEN ESD/2470/2008, de 24 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación General Universidad Pontificia de Salamanca.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Marceliano Arranz Rodrigo, solicitando la inscripción de la Fundación General Universidad Pontificia de Salamanca, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Universidad Pontificia de Salamanca, en Salamanca, el 10 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Ángel Gómez-Rodulfo Delgado.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Salamanca, calle Compañía, número 5 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.—Fomentar, impulsar y difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la cultura, las tecnologías, las artes, el deporte y las humanidades por sí misma o en colaboración con otras instituciones. 2.—Colaborar con la Universidad Pontificia de Salamanca para promover cuantas actuaciones tiendan a su consolidación académica, así como impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad. 3.—Promocionar, financiar y gestionar la formación y ampliación de conocimientos, la formación continua especializada y la elevación de la capacitación científica y profesional de los profesores, los alumnos, los titulados universitarios y del personal de administración y servicios de la Universidad. 4.—Fomentar y promover las relaciones de la

Universidad Pontificia de Salamanca y las empresas y demás instituciones pública o privadas para la consecución de fines de interés mutuo que permitan potenciar las actividades de innovación e investigación de la Universidad. 5.—Facilitar la inserción laboral de los estudiantes y titulados universitarios de la Universidad Pontificia de Salamanca. 6.—Contribuir a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados. 7.—Gestionar diversas infraestructuras de la Universidad Pontificia de Salamanca y 8.—Realizar el asesoramiento científico, técnico y cultural de la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en comunidad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Marceliano Arranz Rodrigo, por razón de su cargo de Rector de la Universidad Pontificia de Salamanca; Doña María Francisca Martín Tabernero, por razón de su cargo de Vicerrectora de Economía, Ordenación Académica e Investigación de la Universidad Pontificia de Salamanca; Doña María Rosa Pinto Lobo, por razón de su cargo de Vicerrectora de Profesorado, Alumnado, Comunicación y Servicios de la Universidad Pontificia de Salamanca; Secretario: Don Luis Miguel Pedrero Esteban, por razón de su cargo de Secretario General de la Universidad Pontificia de Salamanca; Vocales: Doña María Teresa Gómez Marcos; don Gerardo Pastor Ramos; don Vidal Alonso Secades; doña María Paz Quevedo Aguado; don José Manuel Sánchez Caro; doña María Asunción Escribano Hernández y don Ángel Galindo García.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación General Universidad Pontificia de Salamanca en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación General Universidad Pontificia de Salamanca, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Salamanca, calle Compañía, número 5, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de julio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

**14154** *ORDEN ESD/2471/2008, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación de Rugby Cisneros.*

Examinado el expediente incoado, solicitando la inscripción de la Fundación de Rugby Cisneros, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación deportiva Club de Rugby Cisneros, en Madrid, el 13 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número mil trescientos cincuenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Martín María Recarte Casanova.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Colegio Mayor «Ximénez Cisneros», avenida Séneca, número 8 - Ciudad Universitaria y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) La difusión del rugby en toda la sociedad española, de tal forma que se perciba su presencia no sólo en el ámbito deportivo, sino también en el cultural y social. b) Articular relaciones de intercambio entre las instituciones dedicadas a la promoción, gestión y coordinación del deporte del rugby y la sociedad y en especial, la participación conjunta e institucional en actividades de interés general. c) Fomentar, promover y difundir la cultura española, en conexión con el desarrollo nacional e internacional de nuestro rugby. d) Contribuir al logro de una óptima salud, especialmente de los niños, fomentando buenos hábitos en la práctica deportiva y una adecuada nutrición. e) La orientación y formación académico-profesional de los jugadores de rugby durante el desarrollo de su carrera deportiva, facilitando su incorporación al mundo empresarial y laboral. f) Fomentar la investigación y el desarrollo (I+D) en el ámbito deportivo. g) Fomentar la formación encaminada a dar a conocer las técnicas y valores del rugby. h) Elaborar programas deportivos y financieros que garanticen un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos disponibles y que contribuyan a la difusión del rugby en España. i) El diseño, la proyección y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones deportivas capaces de albergar la práctica deportiva, así como las mejoras, reformas, mantenimiento y gestión necesarias de las mismas. j) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar. La Fundación de Rugby Cisneros, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos. k) La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas. l) La organización de campeonatos y eventos deportivos de carácter extraordinario. m) La organización de conferencias, cursos, seminarios o similares con finalidad divulgativa, así como la edición, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de publicaciones en materia deportiva cuyos derechos de explotación sean titularidad de la Fundación de Rugby Cisneros.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Manuel de Castro Anguita; Vicepresidente: Don Guillermo Pajares Sanz; Secretaria: Doña Begoña Nava de Olano; Vicesecretario: Don Tobías Cagigal de Gregorio y Vocal: Don Manuel Sayagues García.

En la escritura de constitución y en documentos privados con firmas legitimadas notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de Rugby Cisneros en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación de Rugby Cisneros, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, Colegio Mayor Ximenez Cisneros, avenida Séneca, número 8 - Ciudad Universitaria, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de julio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**14155** *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Praxair España, S.L., Praxair Producción España, S.L., Praxair Soldadura, S.L. y Praxair Euroholding, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de las empresas Praxair España, S.L., Praxair Producción España, S.L., Praxair Soldadura, S.L. y Praxair Euroholding, S.L. (Código de Convenio n.º 9000322), que fue suscrito con fecha 27 de mayo de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de agosto de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

**CONVENIO COLECTIVO DE PRAXAIR ESPAÑA, S. L., PRAXAIR PRODUCCIÓN ESPAÑA, S. L., PRAXAIR SOLDADURA, S. L. Y PRAXAIR EUROHOLDING, S. L.**

### CAPÍTULO I

#### Ámbito de aplicación y organización del trabajo

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la Empresa, tal y como se define más adelante, y sus respectivos Trabajadores.

Se entiende por la Empresa cada una de las compañías Praxair España, S.L., Praxair Producción España, S.L., Praxair Soldadura, S.L. y Praxair Euroholding, S.L., que son todas ellas las Empresas que integran a efectos de este Convenio la unidad Empresarial, en la que, sin embargo, no deben incluirse otras sociedades que, en términos mercantiles pertenezcan al grupo, pero no están incluidas en el ámbito de negociación de este Convenio.